

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 170



lunes, 11 de septiembre de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-170

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Adrada de Haza (Burgos)

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Convocatoria de subvenciones dirigidas a financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo ubicados en municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 2.000 habitantes

5

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular

7

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Subasta para la adjudicación de aprovechamientos de paso de palomas en el monte de utilidad pública número 16, Las Zarras

8

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número siete para el ejercicio de 2023

16

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Licitación del contrato para el arrendamiento de explotación del bar municipal

17

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 18

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza del precio público del centro de educación infantil 19

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza del impuesto sobre actividades económicas (IAE), ejercicio 2023 21

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 23

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 24

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del uso del Punto Limpio 25

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la concesión de licencias de vado 26

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del uso de las instalaciones municipales 27

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Nombramiento de teniente de alcalde 28

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 29

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la movilidad sostenible 30

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2023 33

JUNTA VECINAL DE BARRIGA DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2022 34

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2022 35



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Ref.: C-0277/2022 (Integra AYE) BU.

D. Fabián Ángel Sánchez Alonso (**7073**), en representación de Viñadrada, S.L. (B42219766), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Adrada de Haza (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 170 m de profundidad, 500 mm de diámetro y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 106 del polígono 501, paraje Las Bolillas, en el término municipal de Adrada de Haza (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego por goteo de una superficie de 17,61 ha de viñedo, en la parcela 106 del polígono 501, en el término municipal de Adrada de Haza (Burgos).

– El volumen máximo anual solicitado es de 11.934,43 m³/año.

– El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,72 l/s. Con relación al sistema de impulsión, se prevé emplear una bomba con una potencia de 21,38 CV.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: interfluvio Riaza-Duero (400042).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Adrada de Haza (Burgos) puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Adrada de Haza (Burgos), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias C-0277/2022 (Integra AYE) BU, deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el



registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar «Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública» y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

A 14 de agosto de 2023.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Convocatoria de subvenciones dirigidas a financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo ubicados en municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 2.000 habitantes.

BDNS (Identif.): 714554.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714554>).

Primero. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos de 25 de agosto de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo ubicados en municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 2.000 habitantes.

Segundo. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la convocatoria de subvenciones las personas físicas, personas jurídicas con ánimo de lucro, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación (SAT), comunidades de bienes y sociedades civiles, que estén encuadrados dentro del CNAE 01- actividades de agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas, que cumplan los siguientes requisitos establecidos en la base cuarta.

Tercero. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. – El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el consignado en la aplicación presupuestaria 97/4147/77000/8.8, por un importe de 998.249,39 euros.

La cuantía total de la subvención para cada una de las solicitudes que se presenten será del 50% del gasto subvencionable. La subvención máxima será de 20.000 euros.

2. – Tendrán consideración de gastos subvencionables las actividades que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral de los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes, referidas a:

– Adquisición o adaptación de maquinaria agrícola y ganadera, incluidos los vehículos automotrices y sus estructuras de seguridad en caso de vuelco.

– Acondicionamiento de naves agrarias y ganaderas.



- Almacenamiento de productos: agrícolas, carburantes o fitosanitarios, entre otros.
- Accesos a las instalaciones.

No serán subvencionables los gastos ocasionados por la retirada de materiales que contengan amianto procedente de cubiertas ligeras.

Cuarto. – Solicitudes: plazo y forma.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Burgos, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Burgos: <https://sede.diputaciondeburgos.es/>

Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinto. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de Diputación Provincial de Burgos <https://sede.diputaciondeburgos.es/>

En Burgos, a 31 de agosto de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto, se aprobó la resolución que literalmente se transcribe:

Decreto de Alcaldía. –

D. Rodrigo Fernández Díez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, dicta en el día de la fecha, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Por ausencia del titular de esta Alcaldía, con motivo de vacaciones, a partir del 30 de agosto de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2023, y de conformidad con el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, resuelve:

Primero. – La sustitución de todas sus funciones en el primer teniente de alcalde, D. José Luis Antón Ausín, quien las asumirá a partir del día 30 de agosto de 2023 y hasta el día 10 de septiembre de 2023.

Segundo. – Publicar la presente resolución a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Carcedo de Burgos, a 29 de agosto de 2023.

El alcalde,
Rodrigo Fernández Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Pliego de condiciones

Cláusula primera. – Objeto y calificación:

Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder a la adjudicación de los aprovechamientos de paso de palomas siguientes:

Denominación: Corcusa-Iguareña.

N.º de puestos autorizados: 8 puestos.

Situación: monte de UP n.º 16 «Las Zarras».

Coordenadas:

Puesto 8:	X: 491802,04 – Y: 4682508,66	Puesto 7:	X: 491833,43 – Y: 4682398,91
Puesto 6:	X: 491918,64 – Y: 4682137,04	Puesto 5:	X: 491953,53 – Y: 4682070,14
Puesto 4:	X: 492003,73 – Y: 4681982,81	Puesto 3:	X: 492037,37 – Y: 4681902,58
Puesto 2:	X: 492072,63 – Y: 4681797,43	Puesto 1:	X: 492088,30 – Y: 4681729,50

El aprovechamiento es compartido, sus gastos y sus ingresos al 50% entre los municipios de Valgañón (La Rioja) y Fresneda de la Sierra Tirón (Burgos).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los adjudicatarios deberán también cumplir con los respectivos pliegos de condiciones técnico-facultativas de los aprovechamientos de caza de palomas en paso en puestos tradicionales, redactado por la Junta de Castilla y León de junio de 2021.

Cláusula segunda. – Procedimiento de selección y adjudicación:

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser el del mejor precio.

Cláusula tercera. – El perfil de contratante:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

<http://www.fresnedadelasierratiron.es>

*Cláusula cuarta. – Presupuesto base de licitación:*

El presupuesto base de licitación es

<i>Importe neto</i>	<i>IVA 21%</i>	<i>Importe total</i>	<i>Lugar</i>
2.000 al alza	420,00	2.420,00	Corcusa-Iguareña

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Cláusula quinta. – Acreditación de la aptitud para contratar:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (y no estén incursas en prohibiciones para contratar).

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. (La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado).

Cláusula sexta. – Duración del contrato:

La duración del contrato se fija en tres años desde el año 2024 al 2026, de carácter improrrogable.

Cláusula séptima. – Presentación de ofertas y documentación administrativa:

7.1. Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Presentación manual:

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente



disponibles. (Justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón con domicilio en Plaza Mayor n.º 5, 09267 Fresneda de la Sierra Tirón (Burgos), en horario de atención al público (martes y jueves de 10:00 a 14:00 horas) hasta las 13:30 horas dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en la dirección: fresnedadelasierratiron@diputaciondeburgos.net, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento de palomas en paso del aprovechamiento cinegético denominado Corcusa-Iguareña».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: documentación administrativa.
- Sobre «B»: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A». – Documentación administrativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador, y en su caso, la representación.

– DNI del licitador.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en derecho.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

....., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación.

Declara bajo su responsabilidad:

Primero. – Que se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento cinegético de Palomas en paso del aprovechamiento cinegético situado en «Corcusa-Iguareña».

Segundo. – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

– (Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

– Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

– Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es



Tercero.– Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de de 20...

Firma del declarante,

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 60,00 euros (3% del valor de tasación del bien). Mediante transferencia a cualquiera de estas cuentas bancarias: IberCaja ES34-2085- 4834-81-0330324824.

No se admitirá la fianza en metálico dentro del sobre.

Sobre «B». – Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º con NIF n.º, en representación de la entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para la adjudicación de aprovechamiento cinegético de palomas en paso denominado «Corcusa-Iguareña», mediante subasta anunciada en Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el citado aprovechamiento la cantidad deeuros.(indicar en número y letra).

En, a de de 20....

Firma del candidato,

Fdo.:».

Cláusula octava. – Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación será la siguiente:

Presidente: el alcalde D. Jose Manuel Abajo Rábanos o concejal en quien delegue.

Vocales: alcalde del Ayuntamiento de Valgañón o concejal en quien delegue.

D.^a Almudena Sancha Melchor, funcionaria del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra.

D.^a M.^a del Rosario del Álamo Sierra, secretaria-interventora del ayuntamiento.



Secretario: el de la corporación.

Cláusula novena. – Apertura de ofertas:

La mesa de contratación se constituirá el primer martes hábil siguiente una vez transcurridos cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de plicas a la 12:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En este acto el licitador queda vinculado por su oferta, no puede retirarla, ni renunciar a la propuesta de adjudicación. (Artículo 80.5 RGLCAP). Únicamente en el supuesto de que el ayuntamiento no proceda dentro de los plazos legales a la adjudicación, podrá el licitador verse relevado de las obligaciones que dimanen de su propuesta, conforme regula el artículo 161.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula décima. – Fianza:

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza del 5% del importe de adjudicación para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

Cláusula decimoprimer. – Adjudicación del contrato:

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente la notificación de la adjudicación en plazo, el licitador podrá retirar su puja, procediéndose en ese caso a recabar la garantía definitiva al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las pujas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. Incautándose, en todo caso, la garantía provisional a favor del ayuntamiento.

Sin perjuicio de que si se entiende que existen confabulaciones de los contratistas, se inicie un nuevo proceso de licitación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



Cláusula decimosegunda. – Pago:

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de la garantía provisional.

Cláusula decimotercera.– Derechos y obligaciones del adjudicatario:

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este pliego y del pliego general de condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

Cláusula decimocuarta. – Gastos exigibles al adjudicatario:

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cláusula decimoquinta. – Formalización del contrato:

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Cláusula decimosexta. – Extinción del contrato:

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.



Cláusula decimoséptima. – Unidad tramitadora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón, situada en Plaza Mayor, n.º 5, 09267 Fresneda de la Sierra Tirón (Burgos), teléfono 947 586 127 y correo electrónico: fresnedadelasierratiron@diputaciondeburgos.net

Cláusula decimoctava. – Régimen jurídico del contrato:

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Pliego aprobado en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón.

A 24 de agosto de 2023.

El alcalde,
José Manuel Alejo Rábanos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Frías por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 07 del presupuesto en vigor (en Gestiona expediente, 164/2023), en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Frías, a 28 de agosto de 2023.

El alcalde en funciones,
Luis María Molinuevo Doncel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2023, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para el arrendamiento, para su explotación del bar municipal situado en la planta baja del edificio del ayuntamiento.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentelcésped.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Fuentelcésped.

Domicilio: Plaza Mayor, 1 - 09471, Fuentelcésped.

Teléfono y fax: 947 557 308.

Email: info@fuentelcesped.com

Página web: <http://www.fuentelcesped.burgos.es/>

2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento para explotación (concesión).

3. – *Procedimiento:* abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 500 euros/año.

5. – *Duración del contrato:* 1 año prorrogable.

6. – *Presentación de las ofertas:* el plazo concluye en quince días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de manera presencial a través de Registro General en la sede municipal o en cualquier registro de entre los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuentelcésped, a 5 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Jessica Llenera March



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente la modificación del presupuesto de gastos 1/2023, con suplementos de créditos con cargo a remanentes de Tesorería. (Expte. 469/2023).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169, 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en concordancia con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Lerma, a 30 de agosto de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar, con carácter provisional la modificación de la ordenanza relativa al precio público del centro de educación infantil del Ayuntamiento de Lerma, relativa a las tarifas reguladas en el artículo cuatro de dicha ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

«Artículo 4. – *Cuantía:*

Las cuotas aplicables a partir del curso 2023-2024 y siguientes:

<i>Concepto del servicio</i>	<i>Importe nuevo precio público 2023-2024 y siguientes</i>
Comedor	100,00 euros
1 hora más al mes	45,00 euros
2 horas más al mes	80,00 euros
3 horas más al mes	110,00 euros
Periodos vacacionales: (primeros de septiembre, Navidad, Semana Santa, últimos de julio)	80,00 euros
Días sueltos:	
5 horas	15,00 euros
6 horas	20,00 euros
7 y 8 horas	25,00 euros

El abono de la mensualidad, se realizaría de forma inexcusable dentro de los cuatro primeros días de cada mes».

Segundo. – Hacer constar que el texto resultante de las citadas ordenanzas entrará en vigor desde la publicación en el boletín, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero. – Que, conforme determina el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los presentes, acuerdos y modificaciones, sean objeto de exposición pública, por término de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la corporación.



Cuarto. – Hacer constar que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados dichos acuerdos de aprobación provisional, sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Lerma, a 30 de agosto de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Cobranza del impuesto sobre actividades económicas (IAE), ejercicio 2023

Periodo de cobranza: del 15 de septiembre al 20 de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005 de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2023, correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, será el comprendido entre los días 15 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago. –

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago del referido impuesto, podrán realizar el ingreso, antes de la fecha límite (20 de noviembre) en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que a continuación se indican, durante los días que sean hábiles para las mismas dentro del periodo y en su horario de atención al público:

- Caixabank.
- Grupo Santander.
- BBVA.
- Kutxabank.
- Ibercaja Banco.
- Caja Viva-Caja Rural.

Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios telemáticos:

1. – A través de la banca electrónica de las entidades colaboradoras enumeradas que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

2. – Mediante cualquier tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del ayuntamiento.

En caso de que no se reciba el documento de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación municipal, por teléfono o correo electrónico, o descargar de la sede electrónica del ayuntamiento.

Domiciliación de recibos. –

Para evitar molestias y esperas innecesarias se recuerda la conveniencia de la domiciliación bancaria como forma de pago del tributo.

La domiciliación deberá tramitarse por internet a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o en el departamento de Recaudación municipal mediante documento habilitado al efecto.



Para que surta efecto en el ejercicio, la domiciliación deberá cursarse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro. Tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito, o la administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 29 de agosto de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://modubardelaemparedada.sedelectronica.es>).

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Modúbar de la Emparedada, a 29 de agosto de 2023.

La alcaldesa,
Sylvia Burgos Linares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2023, adoptó entre otros acuerdos la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente del referido acuerdo se somete a información pública por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que dentro de ese periodo, los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Modúbar de la Emparedada, a 29 de agosto de 2023.

La alcaldesa,
Sylvia Burgos Linares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2023, adoptó entre otros acuerdos la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del uso del Punto Limpio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente del referido acuerdo se somete a información pública por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que dentro de ese periodo, los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo y el texto de la ordenanza aprobado, en su redacción definitiva, el cual se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Modúbar de la Emparedada, a 29 de agosto de 2023.

La alcaldesa,
Sylvia Burgos Linares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2023, adoptó entre otros acuerdos la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la concesión de licencias de vado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente del referido acuerdo se somete a información pública por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que dentro de ese periodo, los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo y el texto de la ordenanza aprobado, en su redacción definitiva, el cual se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Modúbar de la Emparedada, a 29 de agosto de 2023.

La alcaldesa,
Sylvia Burgos Linares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2023, adoptó entre otros acuerdos la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del uso de las instalaciones municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente del referido acuerdo se somete a información pública por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que dentro de ese periodo, los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo y el texto de la ordenanza aprobado, en su redacción definitiva, el cual se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Modúbar de la Emparedada, a 29 de agosto de 2023.

La alcaldesa,
Sylvia Burgos Linares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, referido al nombramiento de teniente de alcalde de este ayuntamiento.

Teniente de alcalde: D.^a Raquel Sanz Barrio.

Funciones según el artículo 47 del ROF, a los tenientes de alcalde les corresponde:

– Sustituir por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del ROF, dicho nombramiento surtirá efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Quintanabureba, a 30 de agosto de 2023.

El alcalde,
Andrés Val Barriocanal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Vista la vacante de la plaza de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para cubrir dicho puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Rublacedo de Abajo y reunir los requisitos exigidos por la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Documentación a presentar:* solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo. A las instancias deberá unirse fotocopia del DNI y declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Presentación de las solicitudes:* será en el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del ayuntamiento.

El ayuntamiento en Pleno elegirá a la persona idónea para el cargo de entre los solicitantes.

El modelo de solicitud y declaración responsable se encuentra a disposición de los interesados en dependencias municipales y en la página web del ayuntamiento www.rublacedodeabajo.es

En Rublacedo de Abajo, a 30 de agosto de 2023.

El alcalde,
José García Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2023, se aprobó definitivamente la ordenanza reguladora de la movilidad sostenible de Trespaderne, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«*Primero.* – Estimar las alegaciones presentadas por Manuel Gañán Alánez, en relación con el expediente de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la movilidad sostenible de Trespaderne, por los motivos expresados en el informe de fecha 9 de junio de 2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

Segundo. – Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora de la movilidad sostenible de Trespaderne, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas».

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza pretende regularizar una situación ya existente, como es el hecho de la existencia de vías de sentido único así como crear nuevas vías, en aras de mejorar el tráfico rodado de Trespaderne así como fomentar el crecimiento de plazas de aparcamiento.

La presente ordenanza es necesaria debido a que es preciso regular las vías de sentido único e imponer consecuencias a la infracción de su cumplimiento y es de obligado trámite que se haga a través de la aprobación de un ordenanza.

Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad se debe indicar que con la presente ordenanza se pretende contar con la regulación mínima de la misma, no existiendo otra medida menos restrictiva en derecho, al igual la misma es coherente tal y como se expone en el artículo primero.

Además, en virtud del principio de eficiencia no se han impuesto nuevas cargas administrativas.

Artículo primero. – Objeto de la ordenanza.

El objeto de la presente ordenanza es el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial así como el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.



Artículo segundo. – Ámbito de aplicación.

El término municipal de Trespaderne.

Artículo tercero. – Vías de sentido único.

El tráfico rodado en las calles de la localidad de Trespaderne pasa a tener los siguientes sentidos de circulación:

– Calle Merindades de Castilla la Vieja:

Sentido único en toda su longitud, con único acceso al tramo desde la calle Bilbao (BU-550) y salidas hacia la calle Royada y la calle Miranda (BU-530).

– Calle la Royada:

Subdividida en dos tramos, según se describe a continuación:

- Sentido único entre la calle Merindades de Castilla la Vieja y el cruce con la calle Negro Día, pudiendo acceder al tramo desde la calle Merindades de Castilla la Vieja y desde la calle Félix Rodríguez de la Fuente.

- Doble sentido en el resto de su longitud, es decir en el ramal sin salida ubicado más allá del cruce con la calle Negro Día.

– Calle Negro Día:

Subdividida en dos tramos, según se describe a continuación:

- Sentido único entre la calle Bilbao (BU-550) y el cruce con la calle La Royada, siendo el único acceso al tramo desde la calle La Royada.

- Doble sentido en el resto de su longitud, es decir entre el cruce de la calle La Royada y el cruce con la calle D.^a Paulina Paredes.

– Calle Camino de Frías:

Subdividida en dos tramos, según se describe a continuación:

- Sentido único entre el cruce con la calle Mayor y el cruce con la calle de Miranda (BU-530), siendo accesos posibles desde la calle Mayor, la calle La Penilla y el callejón del Regañón.

- Doble sentido en el resto de su longitud, es decir entre el cruce de la calle Mayor y la plaza de Ricardo Nogal.

– Calle Mayor:

Subdividida en dos tramos, según se describe a continuación:

- Sentido único entre el cruce con la calle Luis de la Vega (N-629) y el cruce con la calle Las Cuevas, siendo el único acceso al tramo desde la calle Luis de la Vega.

- Doble sentido en el resto de su longitud, es decir entre el cruce de la calle Las Cuevas y el camping de la localidad, en el término de Zocilla.

– Calle el Palacio:

Subdividida en dos tramos, según se describe a continuación:



- Sentido único entre el cruce con la travesía hacia la calle Mayor y la plaza de Santa María de los Reyes Godos, siendo accesos posibles al tramo desde el cruce con la travesía hacia la calle Mayor y desde la plaza Mayor.

- Doble sentido en el resto de su longitud (unos 25 m), es decir entre el cruce con la travesía hacia la calle Mayor y el cruce con la calle del Priorato.

En el resto de calles de la localidad, se mantiene el doble sentido de circulación.

Artículo cuarto. – Régimen sancionador.

Circular en sentido contrario en una vía de sentido único será considerado falta grave y podrá ser sancionado por un importe total de 1.000 euros al amparo de lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final primera. –

La presente norma entrará en vigor desde el momento de su publicación definitiva.

Tercero. – Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la movilidad sostenible de Trespaderne en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

Cuarto. – Facultar a la alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trespaderne, a 28 de julio de 2023.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2023, de la entidad de Trespaderne por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Trespaderne, a 28 de julio de 2023.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIGA DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barriga de Losa, a 29 de agosto de 2023.

El alcalde pedáneo,
Juan José Perea Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Pantaleón de Losa, a 29 de agosto de 2023.

El alcalde pedáneo,
Jesús María Viallaño Salazar